



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D. C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. No. 2019-00146**

Revisadas las presentes diligencias y teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, este despacho DISPONE:

**REQUERIR A LA PARTE DEMANDADA QUE SOLICITÓ LA PRUEBA GRAFOLOGICA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, allegue documentales ORIGINALES donde haya firmado el demandado JOSE DEL CARMEN DIAZ BOHORQUEZ, documentos dentro de los años 2017 al 2019, tales como escrituras, recibos, cartas, consignaciones, entre otras. Así las cosas, la parte demandada puede comunicarse a través del número de teléfono/Fax:(57-1)3520414, o por Correo electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y mediante nuestro WhatsApp 3058324024, para programar cita de entrega de documentos atrás requeridos.

Seguidamente, por SECRETARIA se deberá realizar DESGLOSE DE LOS CITADOS DOCUMENTOS, así como del TITULO VALOR (LETRA DE CAMBIO) y remitirlo a INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y FORENSE, para efectos de realizar el dictamen respectivo, verificando si la firma realizada en las documentales aportadas es la misma que se suscribió en el titulo valor-pagaré. Oficiase anexando el pago de los honorarios.

DEJESE LAS CONSTANCIAS SECRETARIALES PERTINENTES.

Finalmente, se suspendera la audiencia programada para el próximo 15 de marzo hogaño, toda vez que no se ha tramitado la prueba grafologica.

Una vez se allegue el dictamen de medicina legal, ingrese al despacho para continuar con la etapa procesal pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.015  
Fijado hoy cuatro (4)) de marzo dos mil veintiuno (2021) a la hora de  
las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria

Pamf